

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MUSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

---

**EXPEDIENTE Nº: 419/2017**

=====

**ÍNDICE**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	1
3ª.- PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. ....	2
4ª.- PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES.....	4
5ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	6
6º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ....	6
7ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	6

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MUSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

---

**EXPEDIENTE Nº: 419/2017.**

=====

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego definir las prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación de una empresa para la realización de los servicios técnicos de iluminación y de sonido necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, respecto al manejo de los equipos e instalaciones ubicados en sus diferentes salas.

Mediante dicha contratación se pretende cubrir la necesidad de dotar al O.A.M. de unos servicios que faciliten la realización de los fines que tiene encomendados, por no disponer el Organismo de suficientes y adecuados medios técnicos y materiales para ello.

### **2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los referidos servicios técnicos se prestaran de la siguiente forma:

A.1: Jornadas de Lunes a Viernes:

Jornada de Turno de Mañana (de 8 a 15 horas).

Jornada de Turno de Tardes (de 15 a 23 horas).

Jornada Completa (de 8 a 14 horas y de 16 a 23 horas).

(Se considera una jornada de 8 horas como normal y las otras 5 horas como horas extras, siendo las horas diurnas desde de las 8 hasta las 20 horas y las nocturnas desde las 20 hasta las 8 horas del día siguiente).

A.2: Jornadas Fin de Semana y Festivos:

Jornada de Turno de Mañana (de 9 a 14 horas).

Jornada de Turno de Tardes (de 16 a 23 horas).

Jornada Completa (de 9 a 14 horas y de 16 a 23 horas).

(Se considera una jornada de 8 horas como normal y las otras 4 horas como horas extras, siendo las horas diurnas de los sábados, domingos o días festivos desde las 8 hasta las 20 horas y las nocturnas de los sábados, domingos o días festivos desde las 20 hasta las 8 horas del día siguiente).

**3ª.- PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**3.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

La Dirección e Inspección de los servicios a prestar corresponderán al Jefe del Departamento de Escenario del O.A.M. La empresa adjudicataria vendrá obligada a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo

de ejecutar los trabajos contratados puedan serle comunicados por el responsable del referido Departamento.

Las facultades del Jefe del Departamento de Escenario del O.A.M., fundamentalmente, serán las siguientes:

- Vigilar el correcto cumplimiento de los trabajos y funcionamiento de los servicios.
- Vigilar la asistencia del personal requerido al servicio por la contrata, su competencia, laboriosidad y conducta, de modo que reúnan las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendadas.
- Determinar si los equipos que vayan a utilizarse en la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Cuantas otras sean establecidas por los técnicos del O.A.M. encaminadas al efectivo cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego.

### **3.2.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” solicitará al adjudicatario la prestación de cualquiera de los servicios anteriormente descritos con una antelación mínima de 24 horas, indicándose en la misma el número de personas que se precisa para ello. No obstante, cuando concurren circunstancias especiales podrá efectuarse la referida solicitud con una antelación mínima de 2 horas.

### **3.3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las actividades, conciertos y espectáculos programados por el O.A.M. Palau de la Música se realizarán prácticamente en su totalidad en el edificio del Organismo. No obstante, puede darse la posibilidad de que habiéndose programado una actividad por el

O.A.M. ésta se lleve a cabo en cualquier otro centro municipal o en los jardines del Palau, en tal caso la empresa adjudicataria estará igualmente obligada a la prestación de los servicios que se requieran en las mismas condiciones que si se tratasen de actividades realizadas en el edificio del O.A.M.

### **3.4.- UNIFORMIDAD.**

El personal de la empresa adjudicataria deberá ir convenientemente identificado en sus visitas y con indumentaria adecuada y teniendo en cuenta las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento y disposiciones derivadas y concordantes.

### **4ª.- PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES.**

#### **4.1.- PRECIOS UNITARIOS.**

La presente contratación versará, como único criterio de adjudicación (Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), sobre el porcentaje único y global de baja que los licitadores ofrezcan respecto de los precios unitarios (conforme al modelo de proposición económica contenido en el Anexo II del referido pliego de cláusulas administrativas), por los servicios relacionados en la prescripción 2ª del presente Pliego, que se relacionan a continuación:

#### **PROPUESTA DE PRECIOS UNITARIOS**

<b><u>A.1. Jornadas de Lunes a Viernes:</u></b>	<b><u>Precio/Hora</u></b>	<b><u>21% IVA</u></b>	<b><u>P/H TOTAL</u></b>
Jornada de Turno de Mañana (de 8 a 15 horas).....	17,01.-€	3,57.-€	20,58.-€
Jornada de Turno de Tardes (de 15 a 20 horas).....	17,01.-€	3,57.-€	20,58.-€
Jornada de Turno de Tardes (de 20 a 23 horas).....	28,56.-€	6,00.-€	34,56.-€
Jornada Completa (de 8 a 14 horas y de 16 a 20 horas)..	17,01.-€	3,57.-€	20,58.-€
Jornada Completa (de 20 a 23 horas).....	28,56.-€	6,00.-€	34,56.-€
Horas Extras Diurnas.....	17,01.-€	3,57.-€	20,58.-€
Horas Extras Nocturnas.....	28,56.-€	6,00.-€	34,56.-€

<b><u>A.2. Jornadas Fin de Semana y Festivos:</u></b>	<b><u>Precio/Hora</u></b>	<b><u>21% IVA</u></b>	<b><u>P/H TOTAL</u></b>
Jornada de Turno de Mañana (de 8 a 15 horas).....	<b>34,02.-€</b>	7,14.-€	<b>41,16.-€</b>
Jornada de Turno de Tardes (de 15 a 20 horas).....	<b>34,02.-€</b>	7,14.-€	<b>41,16.-€</b>
Jornada de Turno de Tardes (de 20 a 23 horas).....	<b>42,53.-€</b>	8,93.-€	<b>51,46.-€</b>
Jornada Completa (de 8 a 14 horas y de 16 a 20 horas)..	<b>34,02.-€</b>	7,14.-€	<b>41,16.-€</b>
Jornada Completa (de 20 a 23 horas).....	<b>42,53.-€</b>	8,93.-€	<b>51,46.-€</b>
Horas Extras Diurnas.....	<b>34,02.-€</b>	7,14.-€	<b>41,16.-€</b>
Horas Extras Nocturnas.....	<b>42,53.-€</b>	8,93.-€	<b>51,46.-€</b>

#### **4.2.- ESPECIFICACIONES.**

Respecto de los servicios objeto del presente pliego, resulta conveniente especificar, a título orientativo, que el número de jornadas y horas que se realizarán, se reparte aproximadamente según los porcentajes siguientes:

#### **PONDERACIÓN**

##### **DE LUNES A VIERNES**

1.- Turno de Mañana (7 horas):	15,00%
2.- Turno de Tardes (8 horas):	20,00%
3.- Turno Completo (13 horas):	25,00%
4.- Horas Extras Diurnas:	1,50%
5.- Horas Extras Nocturnas:	1,50%

##### **SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS**

1.- Turno de Mañana (7 horas):	5,00%
2.- Turno de Tardes (8 horas):	10,00%
3.- Turno Completo (13 horas):	20,00%
4.- Horas Extras Diurnas:	1,00%
5.- Horas Extras Nocturnas:	1,00%

Se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa

*SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO:  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD*

deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, toda clase de tributos vigentes, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El importe máximo que se estima adecuado para la realización de la prestación del servicio objeto de este Pliego, asciende a la cantidad máxima anual de 30.000,00.-€,

IVA excluido, lo que hace un total de 60.000,00.-€, IVA excluido, por los dos años previstos de duración del contrato.

#### **5ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **6º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

#### **7ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Valencia o sus Organismos Autónomos como administración contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En Valencia, a 21 de noviembre de 2017

**EL JEFE DE ESCENARIO**



**Fdo.: Salvador Benavent Marqués**